

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución 189 - E/2017 – ST (B.O. 11/04/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Filial Buenos Aires, por el sector gremial, y la empresa Molinos Río de la Plata Sociedad Anónima, por el sector empresario.

Mediante dicho acuerdo las partes convienen el pago de una asignación extraordinaria, no remunerativa, para el personal de la empresa que se desempeña en el establecimiento Esteban Echeverría.

Instrucción General 3/2017- DGA (11/04/2017) Causas que tengan por objeto la falta de presentación y/o presentación fuera de término del certificado de origen para fines estadísticos.

A través de la presente Instrucción, la Dirección General de Aduanas (DGA) instruye sobre las pautas procedimentales que deberán cumplimentarse con relación a causas que tengan por objeto la falta de presentación y/o presentación fuera de término del certificado de origen para fines estadísticos.

Receptando la jurisprudencia imperante en la materia, la DGA autoriza en estos

supuestos a las dependencias jurídicas del organismo a:

- a) Abstenerse de formular denuncia en los términos del Artículo 97, apartado 2º del Código Aduanero (el mismo refiere a la posibilidad de sancionar con la suspensión del Registro de Importadores y Exportadores a quienes incurrieren en inconducta reiterada o falta grave en el ejercicio de su actividad).
- b) Desestimar las denuncias incoadas, o en su caso, absolver a los sujetos imputados en los sumarios disciplinarios que se encuentren en trámite, declarándolos exentos de responsabilidad.
- c) Consentir los pronunciamientos desfavorables o allanarse a los recursos interpuestos por los administrados.

Ello, por cuanto la jurisprudencia es unánime en considerar que la sanción de suspensión en el Registro de Importadores y Exportadores con motivo de la falta de presentación o la presentación con defectos formales de los certificados de origen, resultaría desproporcionada si se tiene en consideración la naturaleza del bien jurídico tutelado, que no sería precisamente una norma de carácter tributario sino el sistema de estadísticas de importación a cargo del servicio aduanero.

Instrucción General 4/2017- DGA (11/04/2017) Pautas procedimentales que deberán cumplimentarse con relación a las impugnaciones.

A través de la presente Instrucción, la Dirección General de Aduanas instruye sobre las pautas procedimentales que deberán cumplimentarse con relación a las impugnaciones que se efectúen conforme artículo 1053 del Código Aduanero, en los casos en que las áreas con competencia en la materia consideren que procede hacer lugar al a impugnación deducida, y se cumplan las siguientes condiciones: a) el monto involucrado supere la suma de un millón de pesos; y b) se encuentre comprometida una cuestión de relevancia institucional.

En este supuesto, el área que tenga a cargo el procedimiento de impugnación, remitirá un informe fundado a las Subdirecciones Generales de Control Aduanero y de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a la Dirección Legal o a las Direcciones Regionales Aduaneras, según proceda, a los efectos de la toma de conocimiento por estas últimas.

En el caso de Divisiones Aduana o Departamentos Aduanas en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, deberán adicionalmente poner en conocimiento del

Novedades nacionales

informe señalado, a la División Regional Jurídica competente, a los fines de su supervisión.

Además, se indica que los informes e intervenciones dispuestos, podrán remitirse como documentos electrónicos firmados digitalmente. Esto resulta relevante por cuanto se agilizan los trámites, habida cuenta que anteriormente no se contaba con la posibilidad de remisión de documentos electrónicamente, lo cual prolongaba la tramitación de estas impugnaciones.

Resolución 188-E/2017 – MTEySS (B.O. 12/04/2017) Comisión para la elaboración de un anteproyecto de Código de la Seguridad Social. Creación.

Se crea, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, la Comisión para la elaboración de un anteproyecto de Código de la Seguridad Social.

Dicha comisión deberá elaborar las bases para la codificación de los institutos de vejez, invalidez, sobrevivencia, asignaciones familiares y de maternidad, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, desempleo y asistencia médica, entre otros.

La comisión cuenta con un plazo de 180 días, desde su constitución, para elevar las bases del anteproyecto de Código.

Ley 27.349 (B.O. 12/04/2017) Ley de Apoyo al Capital Emprendedor. Beneficios impositivos.

La norma de referencia tiene por objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina. En particular, se promoverá el desarrollo de capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación.

Asimismo, se establece que los aportes de inversión en capital realizados por inversores en capital emprendedor podrán ser deducidos de la determinación del Impuesto a las Ganancias, bajo las condiciones y en los porcentajes que establezca la reglamentación, los cuales no podrán exceder del 75% de tales aportes, y

hasta el límite del 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades, pudiéndose deducir, el excedente, en los cinco ejercicios fiscales inmediatos siguientes a aquel en el que se hubieren efectuado los aportes. Para el caso de aportes de inversión en capital en emprendimientos identificados como pertenecientes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento, según lo defina la reglamentación, la deducción anteriormente referida podrá extenderse hasta el 85% de los aportes realizados.

Por otro lado, se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero; el Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor y la sociedad por acciones simplificada (SAS), como un nuevo tipo societario.

Por último, se dispone que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará la norma en comentario dentro de los 60 días de su publicación.

Novedades nacionales

Comunicación “A” 6220- BCRA (B.O. 12/04/2017) Operatoria cambiaria online y uso de moneda extranjera en operaciones con títulos valores.

A través de la norma en comentario, el Banco Central de la República Argentina dispone modificaciones normativas a diversas comunicaciones, en materia de operatoria cambiaria online y uso de moneda extranjera en operaciones con títulos valores.

Así, para las casas y agencias de cambio que realicen operaciones a través de canales electrónicos y/o con uso de firma electrónica o digital, esta norma elimina la obligación de que dichas casas/agencias tengan que desarrollar exclusivamente sus actividades en locales a la calle o en galerías comerciales. Además, respecto al domicilio a declarar en la solicitud para operar como casa/agencia de cambio, éstas deberán consignar aquel domicilio en donde se realicen los pertinentes procesos operativos y se asienten los registros de las operaciones.

Asimismo, la presente Comunicación reemplaza el punto 4 del apartado I de la Comunicación 6037, modificado por la Comunicación “A” 6058 (Normas Generales de Acceso al MULC), a los

efectos de simplificar la redacción de los supuestos acerca de la utilización de firma digital y electrónica en las operaciones cambiarias. En tal sentido, se establece que, para tales transacciones se podrá hacer uso de: a) firmas electrónicas o digitales en la medida que se cumplan las condiciones previstas por la Ley N°25.506; o b) canales electrónicos, en tanto las entidades financieras y casas de cambios cumplan con los requisitos de gestión y operativos mínimos que estipulan las normas para sus correspondientes actividades. Para ambas formas de cursar las operaciones cambiarias, la norma en comentario estipula los requerimientos que deben cumplir los documentos digitales que se utilicen como boletos.

Por otro lado, la Comunicación “A” 6220 deroga el punto 1 de la Comunicación “A” 4308 el cual establecía que las operaciones de compra-venta de valores que se realizaran en Bolsas y Mercados de Valores autorregulados no podían, bajo ningún concepto, liquidarse mediante el pago en billetes en moneda extranjera o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros. En línea con ello, la norma en comentario además deroga la Comunicación “A” 5812.

Para finalizar, esta Comunicación elimina los requisitos que las entidades financieras deben cumplir para poder acceder al MULC cuando necesiten cubrir sus necesidades de divisas por la compra y venta de títulos valores de tenencias propias realizadas en bolsas y mercados de valores del país.

Resolución 197-E/2017 – MTEySS (B.O. 17/04/2017) Régimen de Crédito Fiscal. Objeto, los lineamientos y condiciones generales.

Se establece el objeto, los lineamientos y las condiciones generales de implementación del Régimen de Crédito Fiscal correspondiente al año 2017, a ser administrado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Dicho Régimen tendrá por objeto el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores ocupados y de las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, contribuyendo a la productividad y competitividad de empresas y cooperativas de trabajo y se implementará a través de la ejecución de propuestas.

Las empresas que deseen participar del programa deben presentar ante el

Novedades nacionales

Ministerio de Trabajo una propuesta, según formulario específico, incluyendo finalidad de las actividades, reseña de la actividad económica de la empresa, actividades de formación profesional a llevarse a cabo, detalle de cantidad de trabajadores de la empresa, duración de las actividades de formación, cantidad de empleados afectados a las actividades de formación, contenido y objetivos de la actividad, monto total en pesos de la inversión en acciones de capacitación que se realizará discriminando dentro del mismo el financiamiento solicitado al régimen de crédito fiscal.

No pueden participar del programa aquellas empresas que registren deudas fiscales o previsionales, estén incluidas en el REPSAL, se encuadren en situación de riesgo crediticio o haya incurrido en despidos colectivos.

Los certificados de crédito fiscal pueden ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales emergentes del Impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, IVA y/o impuestos internos.

El monto máximo financiable cuenta con dos topes según el tamaño de la empresa

siendo que en ningún caso puede superar el monto de \$600.000 por empresa o cooperativa de trabajo.

El crédito fiscal será asignado a las empresas o cooperativas de trabajo responsables, en función de las acciones realizadas y gastos ejecutados y rendidos en el marco de las propuestas aprobadas.

Resolución General 4026-E – AFIP (B.O. 18/04/2017) Clave fiscal. Obtención y blanqueo de contraseña.

Se modifican las Resoluciones Generales 2811/2010 y su complementaria y 3713/2015 y su modificatoria en cuanto a la obtención de la clave fiscal, y se establece el procedimiento de blanqueo de la contraseña de la misma.

Señalamos los puntos más destacados:

- Se modifican los arts. 3 de la RG 2.811/10 y 25 de la RG 3.713/15 estableciendo que, aquellas personas humanas que hayan registrado los datos biométricos y luego solicitado la modificación de alguno de ellos deben continuar actualizando y ratificando los datos que no se modifiquen como: fotografía y/o firma y/o huella

dactilar y/o documento de identidad, sin necesidad de actualizar la clave fiscal;

- Se incorporan las disposiciones correspondientes que posibilitan obtener la clave fiscal con el nivel de seguridad 2 a través del servicio de homebanking;
- El usuario que proceda al blanqueo de la contraseña podrá realizar el cambio de la misma a través de cajeros automáticos habilitados por las entidades bancarias, y se le mantendrá el nivel de seguridad 3 siempre que se hubiera otorgado ese nivel de forma previa al blanqueo de la contraseña.

Dichas modificaciones resultarán aplicables desde el día 18 de abril del año 2017, y el blanqueo de la contraseña de la clave fiscal por medio de cajeros automáticos operará a partir de que la entidad bancaria habilite dicha funcionalidad.

Novedades nacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto (B.O. 18/04/2017) Acuerdo entre la República Argentina y la República de Armenia sobre el Intercambio de Información Tributaria.

Se difunde el Acuerdo de referencia entre la República Argentina y la República de Armenia.

Resolución 260/2017- SCyMA (B.O. 18/04/2017) Protocolos de Ensayo. Resolución 1270/2002- SADS. Modificación.

A través de la norma de referencia con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 18/04/17, la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental modifica la Resolución N° 1270/02 SADS, norma por la cual se aceptaron los Protocolos de Ensayo emitidos por laboratorios o entes certificadores, a los efectos del otorgamiento de certificados de aprobación de emisiones sonoras y gaseosas.

A raíz de una solicitud de ADEFA (Asociación de Fábricas de Automotores) se modifican a través de la presente resolución los métodos para certificación de emisiones sonoras. Esta certificación es necesaria para solicitar la Licencia de

Configuración de Modelo (LCM), indispensable a los efectos de que vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen en el país o se importen puedan ser librados al tránsito público. Asimismo, se actualizan los montos por derecho de tramitación por la emisión de cada certificado de aprobación de emisiones sonoras o gaseosas.

Decreto 258/2017 – CP (B.O. 19/04/2017) Empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada. Decreto 814/2001 – CP. Suspensión.

Se suspende desde el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 814/2001 (Contribuciones Patronales) y sus modificatorias, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados en la enseñanza oficial conforme con las disposiciones de las Leyes N° 13.047 y N° 24.049.

Por tal motivo, continúan siendo aplicables los porcentajes reducidos en relación a las contribuciones patronales.

Resolución 90/2017- MA (B.O. 20/04/2017) Servicio aduanero. Condición de ecológicos, biológicos u orgánicos. Decreto 1341/2016.

A través de la norma en comentario, el Ministerio de Agroindustria dispone que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero la condición de ecológicos, biológicos u orgánicos de los productos a que alude el Artículo 3° del Decreto N° 1.341/16, el interesado deberá presentar una constancia de Certificado por cada operación de exportación, expedido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

A los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello “Alimentos Argentinos una Elección Natural”, o con una Denominación de Origen o una Indicación Geográfica debidamente registrada, a que aluden los Artículos 4° y 5° del citado Decreto, el interesado deberá presentar un Certificado por cada operación de exportación, expedido por la Subsecretaría de Alimentos y Bebidas.

Los mentados Certificados operarán como requisito previo para la solicitud de los reintegros correspondientes.

Novedades nacionales

Resolución 463-E/2017 – ST (B.O. 20/04/2017) Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO). Modificaciones.

La norma en comentario introduce modificaciones en el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) respecto a los reclamos individuales y pluriindividuales que versen sobre conflictos relacionados con accidentes laborales y/o enfermedades profesionales en el marco de la Ley N° 24.557 y modificatorias.

En tal sentido, la norma de referencia establece que:

- respecto de los reclamos iniciados (mediante sorteo informático) con fecha anterior al 1° de marzo de 2017, se deberá continuar con el trámite de manera normal y habitual tanto para el cierre de la instancia como para los eventuales acuerdos.
- resultan inadmisibles en el ámbito del SECLO los reclamos por las materias mencionadas, impulsados a partir del 1° de marzo del 2017.
- los reclamos iniciados (mediante sorteo informático) con fecha posterior al 1° de marzo de 2017, en

que se hubiera arribado a un acuerdo se deberán elevar las actuaciones al SECLO quien resolverá sobre su homologación. (Cabe aclarar que el sistema informático permitió el ingreso de reclamos entre los días 01.03.2017 y 13.03.2017, fecha en la cual la opción quedó deshabilitada).

- los reclamos iniciados (mediante sorteo informático) con fecha posterior al 1° de marzo de 2017 en los cuales no hubiera acuerdo se deberá labrar un acta circunstanciada dejando constancia que por aplicación de la ley N° 27.348 y la Resolución N° SRT 298/17 resulta inaplicable el procedimiento del SECLO.
- en caso de reapertura de expedientes anteriores al 1° de marzo de 2017 se deberá proceder con el trámite de manera normal y habitual tanto para el cierre de la instancia como para los eventuales acuerdos.
- respecto de los casos que involucren trabajadores vinculados por relaciones laborales no registradas y empleadores sin afiliaciones en Aseguradoras de Riesgo del Trabajo

se deberá dar curso al trámite de manera normal y habitual tanto para el cierre de la instancia como para los eventuales acuerdos.

Resolución General 4029-E/2017 (B.O. 21/04/2017) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de reintegro a turistas extranjeros por servicios de alojamiento. Presentación de declaraciones juradas informativas.

Se dispone que la presentación de las declaraciones juradas informativas correspondientes a los períodos mensuales de enero y febrero de 2017 por parte de los sujetos comprendidos en el Régimen de Información establecido en el Capítulo F de la Resolución General Conjunta 3.971-AFIP y Resolución 566/2016- MT, con vencimiento fijado para el mes de marzo de 2017, podrá efectuarse hasta el día 15 de mayo de 2017, inclusive.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1899/2017-ATP (B.O. 22/03/2017) Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ley 7895. Beneficios. Requisitos.

Se determina que las personas jurídicas, humanas y sucesiones indivisas que exterioricen tenencia de capitales en las condiciones previstas en el Título I de la Ley Nacional 27.260, a los efectos de usufructuar los beneficios de aplicar la alícuota del 0% establecida en el inciso a) del Artículo 5° de la Ley 7895 - Régimen de Sinceramiento Fiscal Exteriorización de la Tenencia de Capital -, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) La totalidad del capital blanqueado debe ser destinado a la suscripción de títulos, letras u otros papeles similares emitidos o a emitirse por el Estado Provincial, o se destine a la ejecución de actividades de naturaleza agropecuaria, industrial, inmobiliaria o turística.
- b) Los sujetos pasivos que ya estén desarrollando las actividades de explotación agropecuaria, industrial, inmobiliaria o turística, a la fecha de optar por el mencionado beneficio, deberán

destinar los fondos a la adquisición de activos fijos.

- c) La documentación que respalda el destino de los fondos blanqueados, deberá presentarse en el Dpto. Mesa de entrada o en las Receptorías de la Administración Tributaria, más cercanas al domicilio del contribuyente, dentro de los 90 días, contados desde el acogimiento al plan.

Vigencia: A partir del 20 de marzo de 2017.

Resolución General 1900/2017-ATP (B.O. 29/03/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Traslado de producción primaria fuera de la jurisdicción provincial. Valores mínimos del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino. Modificación.

Se modifican los valores mínimos del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, que ingresen a la Provincia de Chaco según lo dispuesto por la Resolución General 1728/2012-ATP, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565 - adaptándolos a lo estipulado en la Resolución General 1878/2016-ATP, cuando no existiera monto de la operación

o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en Planilla Anexa a la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 17 de marzo de 2017.

Resolución General 1902/2017-ATP (B.O. 31/03/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de Promoción. Call Center, Contact Center y Alojamientos Web. Ley 7714. Extensión de la exención. Procedimiento.

Se establece el procedimiento a seguir para la obtención del beneficio de exención en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos para las empresas instaladas y radicadas en la Provincia de Chaco, cuya organización o actividad esté destinada a operar como “Call Center” o “Contact Center” o “Alojamiento Web”, de acuerdo con la extensión del plazo dispuesta en la Ley 7714.

Asimismo, se determina que los sujetos que se encuentren usufructuando los beneficios de la desgravación del 100% en los impuestos, no deberán realizar ningún trámite adicional por la vigencia de la Ley 7714, para extender la misma.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General 2127/2017-DGR (B.O. 17/04/2017) Nuevo Formulario F-1015 Rev. 00 “Título Ejecutivo”. Publicación en el Boletín Oficial.

Se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del nuevo Formulario F-1015 Rev. 00 “Título Ejecutivo”, aprobado por el procedimiento establecido a través de la Resolución General 2125/2017-DGR, el cual será utilizado para confeccionar el Título Ejecutivo Multi-objeto a través del cual se persigue el cobro de la deuda en instancia judicial para aquellos casos en que el mismo sujeto posea obligaciones adeudadas en más de un impuesto por objetos por los cuales resulta ser único titular.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 61/2017-ATER (B.O. 07/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB). Exclusiones. Resoluciones 171/2008 y 293/2008-DGR. Modificación.

Se modifican las Resoluciones 171/2008 y 293/2008-DGR, respecto al Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones

Bancarias (SIRCRESB), excluyendo de dicho sistema, entre otros, a los depósitos que provengan de exteriorizaciones realizadas en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal dispuesto por la Ley Nacional 27.260 y las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el B.C.R.A. denominada “Plataforma de pagos móviles”.

Resolución 62/2017-ATER (B.O. 07/04/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales. Declaración Jurada Informativa Anual. Período fiscal 2016. Plazo para la presentación.

Se establece hasta el día 30 de junio de 2017, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, correspondiente al período fiscal 2016, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Resolución 66/2017-ATER (B.O. 10/04/2017) Plan de Facilidades de Pago. Clínicas y Sanatorios, Medios de Comunicación en General y Obras Sociales, Mutuales, Clubes y Entidades sin Fines de Lucro en General. Resolución

27/2017-MEHyF. Reglamentación.

Se reglamenta la Resolución 27/2017-MEHyF, la cual estableció un plan de facilidades de pago en hasta 60 cuotas para Clínicas y Sanatorios, Medios de Comunicación en General y Obras Sociales, Mutuales, Clubes y Entidades sin Fines de Lucro en General, respecto de todos los tributos provinciales administrados por la Administración Tributaria de Entre Ríos. Entre sus principales disposiciones, destacamos que:

- a) Se establece que para los rubros Clínicas y sanatorios y Medios de comunicación en general, sólo quedarán incluidas las actividades enunciadas en el Anexo I que forma parte integrante de la norma en comentario.
- b) Podrán incluirse en el plan de facilidades de pago las obligaciones adeudadas por tributos provinciales devengadas al 31 de diciembre de 2016, independientemente de que se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en proceso administrativo tributario, sometidas a juicios de apremio fiscal, verificadas en concurso o quiebras o incluidas en otros planes de regularización.

Novedades provinciales

- c) Se fija el interés de financiación en el 1,5% sobre saldos y se dispone que el cálculo de cada cuota se realizará de acuerdo al Sistema de Amortización Francés sobre la deuda consolidada a financiar al momento de la confección del plan.
- d) Se determina que las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior a \$700. El vencimiento de la primera cuota operará el día 15 del mes siguiente a la fecha de la solicitud o el día hábil siguiente si aquel no lo fuera y las restantes cuotas los días 15 de cada mes o el hábil siguiente si aquel no lo fuera.
- e) Se dispone que el plazo de acogimiento al mencionado plan se entenderá desde el 10 de abril hasta el 30 de abril de 2017 inclusive.

Resolución 67/2017-ATER (B.O. 10/04/2017) Plan de Facilidades de Pago. Clínicas y Sanatorios, Medios de Comunicación en General y Obras Sociales, Mutuales, Clubes y Entidades sin Fines de Lucro en General. Resolución 27/2017-MEHyF. Modificación.

Se modifica la Resolución 27/2017-MEHyF, la cual estableció un plan de facilidades de pago en hasta 60 cuotas para Clínicas y Sanatorios, Medios de Comunicación en

General y Obras Sociales, Mutuales, Clubes y Entidades sin Fines de Lucro en General, a fin de regular el incremento de la tasa de interés en función de la categoría y cantidad de cuotas que se otorguen.

Asimismo, se incorpora a la facultad del Director del Interior y Jefes de Representaciones Territoriales para otorgar facilidades de pago, las deudas tributarias que se encuentran en gestión de cobro por vía de apremio fiscal.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1476/2017-DPR (B.O. 12/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta por traslado de mercadería.

Se establece un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia de Jujuy o se trasladen dentro de ella, por cualquier medio, para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación. Entre sus principales disposiciones, destacamos que:

1) Quedan alcanzados por el mencionado régimen las personas humanas, jurídicas y demás entes a los cuales el Código Fiscal les atribuye el hecho imponible y que

remitan o trasladen por sí o por intermedio de terceros, productos y/o mercaderías cuyo destino sea la comercialización. El pago a cuenta se abonará en todos los casos, esté inscripto o no el sujeto pasivo, salvo que se originen sucesivos saldos a favor.

2) El contribuyente deberá liquidar el pago a cuenta vía web ingresando en la página de la Dirección Provincial de Rentas (www.rentasjujuy.gob.ar), utilizar el módulo “Generación de pago a cuenta por traslado de mercaderías”, confeccionar el Formulario F-207 Declaración jurada de pago a cuenta por traslado de mercadería, generar el Formulario F-155 y efectuar el pago antes del momento del ingreso de la carga a la provincia y/o traspaso por el puesto de control interviniente.

3) Excepcionalmente, y para el supuesto de no contar con dicho pago a cuenta, podrá efectuarlo en el puesto de control, para lo cual el agente fiscal o funcionario de la Dirección confeccionará los formularios correspondientes y practicará la liquidación utilizando las alícuotas agravadas para este caso.

4) La base de cálculo del pago a cuenta se determinará en función del valor de la mercadería transportada consignado en la factura o documento equivalente, el que no podrá ser inferior al valor de referencia

Novedades provinciales

fijado en el Anexo II de la norma en comentario.

5) La suma a ingresar será la resultante de aplicar a la base determinada, las siguientes alícuotas, según corresponda:

- a. Para pagos a cuenta liquidados vía web y abonados previo al traspaso del Puesto de Control:
 - i. Contribuyentes locales: 1,5%.
 - ii. Contribuyentes de Convenio Multilateral: 1%.
 - iii. Sujetos no inscriptos: 3%.
- b. Para pagos a cuenta liquidados y abonados en el Puesto de Control:
 - i. Contribuyentes locales: 2,5%.
 - ii. Contribuyentes de Convenio Multilateral: 2%.
 - iii. Sujetos no inscriptos: 4%.

Vigencia: A partir del 24 de abril de 2017.

Resolución General 1477/2017-DPR (B.O. 19/04/2017) Omisión de presentación de declaraciones juradas. Aplicación de oficio de la sanción. Procedimiento. Graduación de multas.

Se aprueba el procedimiento a seguir para

la aplicación de oficio de la sanción de multa prevista en el Artículo 48 del Código Fiscal vigente Ley 5791 y su modificatoria Ley 6002, por la falta de presentación de declaraciones juradas conforme lo establecido por el Artículo 68 de la mencionada ley.

Asimismo, se fija la graduación de multas que corresponde aplicar a los contribuyentes o responsables que omitan presentar las declaraciones juradas en los vencimientos establecidos y por cada una de ellas.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2017.

Resolución General 1478/2017-DPR (B.O. 19/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB". Contribuyentes locales. Resolución General 1473/2017-DPR. Entrada en vigencia. Prórroga.

Se prorroga la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General 1473/2017-DPR, la cual estableció un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", para

quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Jujuy, comprendidos en la categoría locales, el cual será aplicable sobre los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1° de junio de 2017.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 6/2017-DGR (B.O. 21/04/2017) Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias (SIPOT) versión 3.3. Aprobación.

Se reemplaza la versión SIPOT establecida en la Resolución General 19/2014-DGR, y se aprueba la nueva versión del sistema denominado SIPOT - Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias - versión 3.3, para el cumplimiento de presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas, anexos e informativas de los Impuestos a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales y de la obligación de los agentes de retención del Impuesto de Sellos.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2017.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 7229 (B.O. 12/04/2017) Código Tributario y Ley Impositiva.

Se modifica el Código Tributario Provincial (Ley 6792), estableciendo que no están alcanzados por la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos los servicios de suscripción online para acceder a películas, TV y otros tipos de entretenimiento audiovisual (películas y series) que se transmiten por internet a televisores, computadoras y otros dispositivos conectado a internet como así también, por la suscripción para compra y/o alquiler de contenidos digitales relacionados con la música, juegos, videos o similares.

Asimismo, se aumenta la multa máxima por la no presentación de anticipos y/o declaraciones juradas de 10 a 40 sueldos mínimos vigente al momento de verificarse la infracción.

Por último, se modifica la Ley 6793, incrementando los importes o anticipos mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las categorías “A” y “B”.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución General 208/2017-AREF (B.O. 10/04/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización anual.

Resolución General 143/2016- AREF. Extensión del plazo. Se extiende hasta el 17 de abril de 2017 el vencimiento para efectuar la recategorización en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales, correspondiente al ejercicio fiscal en curso.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 26/2017-DGR (B.O. 17/04/2017) Impuesto de Sellos. Liquidación del pago. Nómina de dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas.

Delegación Yerba Buena. Resolución General 34/2008-DGR. Incorporación. Se modifica la Resolución General 34/2008-DGR, la cual estableció la nómina de dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas para la liquidación del pago del Impuesto de Sellos, incorporando a la Delegación Yerba Buena.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 12/2017-AGR. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Resolución General 55/2016-AGR. Acogimiento. Modificación.

Se modifica la Resolución General 55/2016-AGR, la cual dictó las normas reglamentarias y/o complementarias a efectos de la aplicación del Régimen Especial de Regularización Tributaria respecto de las obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de junio de 2016, establecido por la Ley 5486, fijando que el plazo de acogimiento al régimen será desde el 27 de octubre de 2016 al 12 de abril de 2017.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Decreto 724/2017. Ley Impositiva 9622. Modificación.

Se establecen diversas modificaciones a la Ley Impositiva 9622, entre las cuales destacamos las siguientes:

1) Se modifican los importes mínimos a abonar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

2) Se establece que, para el caso de inmuebles rurales, estarán exentos los ingresos provenientes de la locación, siempre que la suma de las valuaciones fiscales del año anterior de los inmuebles locados en el ejercicio corriente, no supere los \$350.000.

3) Se modifican los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados y el importe mensual a ingresar dispuesto para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

4) Respecto al Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, se incrementa el importe mínimo mínimo anual a \$2100 y a \$175 por cada anticipo.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2017.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Decreto 832/2017. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de cría e invernada de ganado. Deducción.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que

cumplan las condiciones fijadas precedentemente podrán deducir únicamente del gravamen que en definitiva deban tributar durante el año 2017 por el desarrollo de la actividad de cría e invernada de ganado en la Provincia de La Pampa (códigos de actividades 14113, 14114, 14115, 14121, 14211, 14221, 14300, 14410, 14420, 14430, 14440, 14510 y 14520 de la Resolución General 41/2016- DGR o los códigos de actividades 12110, 12120, 12130, 12140, 12150, 12160 y 12190 de la Resolución 72/1999-CA), un importe máximo igual al monto del incremento sobre la pauta general del Impuesto Inmobiliario Básico Rural que le corresponda abonar por el corriente ejercicio y por la partida donde desarrolla dicha actividad.

Asimismo, se dispone que el reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos

1. Que no registre deuda exigible en los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Básico y a los Vehículos, respectivamente;

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

2. Que el pago de cada cuota del Impuesto Inmobiliario a deducir se haya efectuado hasta el segundo vencimiento general establecido por la Dirección General de Rentas. Las cuotas abonadas con posterioridad a este plazo no generarán derecho a beneficio alguno. Para aquellas partidas alcanzadas por la Ley 1785, este requisito se considerará cumplido si el pago se efectúa hasta 15 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento

de la prórroga por Emergencia o Desastre Agropecuario, según corresponda;

3. Que el contribuyente sea el titular registral de la partida, o revista el carácter de usufructuario, y cuente con Domicilio Fiscal Electrónico constituido, conforme a la Resolución General 23/2014- DGR.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 256/2017-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Habilitación de medios de pago con tarjeta de débito. Obligatorio. Resolución 113/2017-ART. Exclusión.

Se determina que quedan excluidos del alcance la Resolución 113/2017-ART, la

cual estableció la obligatoriedad a partir del 1° de abril de 2017 de habilitar medios de pago con tarjeta de débito a través de terminales de pago electrónico, aquellos contribuyentes cuya actividad sea la recepción de apuestas (salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería) respecto de dicha actividad.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 417/2017-DGR. Obligaciones tributarias. Pago en término.

Se aceptan como pagos en términos los Impuestos que se detallan en la Resolución 390/2017-DGR, el Impuesto a la Radicación de Automotores terminaciones 4, 5, 6 y 7; la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General terminaciones 0, 1, 2, 3 y el pago de la cuota del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias establecido por Ley 1504, cuyo vencimiento haya acaecido el día 17 de abril de 2017, siempre que los mismos sean adeudados hasta el día 21 de abril de 2017 inclusive.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Abril 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.